

Programa de subvenciones de Incentivos Regionales

Características del programa de subvenciones

Con la finalidad de corregir los desequilibrios económicos entre los diferentes territorios españoles, se promueve por parte del Ministerio de Economía y Hacienda esta línea de subvenciones, la cual se rige por la Ley 50/85, R.D. 899/07 a través del cual se aprueba el Reglamento de incentivos regionales, con su posterior modificación a través del R.D 303/2015.

Ningún proyecto que se acoja a los incentivos regionales podrá ser beneficiario de otras ayudas financieras, cualquiera que sea su naturaleza y el órgano o administración que las conceda que, acumuladas a las previstas en la normativa, sobrepasen los límites máximos de ayuda establecidos en el Mapa español de ayudas de finalidad regional.

De forma general, de acuerdo con el Reglamento de incentivos regionales, se considerarán proyectos incentivables aquellos lleven a cabo la creación de nuevos establecimientos, ampliación, y en su caso, modernización, siempre que exista una composición equilibrada entre los conceptos de inversión y la actividad que se vaya a llevar a cabo.

Los sectores económicos específicos susceptibles de promoción vienen delimitados por su respectivo Real Decreto regional, se consideran promocionables los siguientes sectores económicos:

- **Industrias transformadoras y servicios de apoyo a la producción**, que incluyan tecnología avanzada, presten atención a mejoras medioambientales y supongan una mejora significativa en la calidad o innovación de proceso o producto. Para que la actividad económica pueda acogerse a la subvención, es necesario que dicha actividad dé como resultado un **producto susceptible de ser vendido**.
- **Establecimientos turísticos e instalaciones complementarias de ocio** que posean carácter innovador, especialmente en lo relativo a las mejoras medioambientales, y que mejoren significativamente el potencial endógeno de la zona.

Tipos y dimensión mínima de los proyectos

A continuación, se definen los diferentes tipos de proyectos, así como la dimensión mínima que deben de tener para ser susceptibles de promoción:

- **Proyectos de creación de nuevos establecimientos:** con una inversión mínima de **900.000€** y que además **se generen nuevos puestos de trabajo**.
- **Proyectos de ampliación:** con una inversión **significativa** en relación con el inmovilizado material del establecimiento, y en todo caso **superior a 900.000€**, siempre que supongan un **aumento significativo de la capacidad productiva**, que **superen determinado porcentaje sobre la dotación de amortizaciones del establecimiento** y que **se generen nuevos puestos de trabajo, manteniendo los actuales**

- **Proyectos de modernización:** con una inversión **significativa** en relación al inmovilizado material del establecimiento, y en todo caso **superior a 900.000€**, siempre que se **supere determinado porcentaje sobre la dotación de amortizaciones del establecimiento**, que implique la **adquisición de maquinaria tecnológicamente avanzada**, que la inversión dé lugar a la **diversificación de la producción** para atender a mercados de productos nuevos y adicionales o que suponga una **transformación fundamental en el proceso global de producción de un establecimiento existente**. Además, es requisito el **mantenimiento de los puestos de trabajo actuales**.

Requisitos de los proyectos

Son requisitos para todos los proyectos los siguientes:

- Ser considerados **viabiles** desde el punto de vista técnico, económico y financiero
- Contar con una **contribución mínima del 25%** de financiación a través de recursos propios por parte del beneficiario
- Mantener las inversiones a realizar en **durante un mínimo de 5 años** si es una gran empresa, o **un mínimo de 3 años** si es una pequeña o mediana empresa
- Mantener los puestos de trabajo en **durante un mínimo de 2 años**, a contar a partir de la fecha de fin de vigencia establecida en la Resolución Individual de Concesión.
- **No estar iniciados a la fecha de presentación de la solicitud.** Para ello, es necesario que antes de empezar con el proyecto se realice un **acta notarial de presencia**, en la cual se ponga de manifiesto el hecho de no inicio de los trabajos
- En el caso de que la inversión supere **los 50.000€ en elementos de activo fijo o 18.000€ en el supuesto de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios** por empresas de consultoría o asistencia técnica, es obligatorio presentar mínimamente **tres presupuestos de diferentes proveedores y escoger el más barato**, a no ser que por otros motivos se justifique debidamente la elección de un presupuesto que no sea el más barato
- En el caso de que la inversión supere los **50 millones de euros**, será necesario aportar un análisis coste-beneficio de la realización del proyecto

Tipos y cuantía de incentivos

Los incentivos podrán revestir la forma de subvención a fondo perdido, bonificaciones de intereses o de la amortización de los préstamos que se obtengan de las entidades bancarias. Un mismo proyecto podrá recibir más de una modalidad de incentivo si el conjunto de todos los concedidos no sobrepasan las intensidades máximas.

Cada comunidad autónoma tiene su propio Real Decreto de delimitación de zona de promoción económica. Periodo 2014-2020.

Actualmente las comunidades y ciudades de Illes Balears, Melilla, Castilla-La Mancha, Región de Murcia, Andalucía, Asturias, Cantabria, Comunitat Valenciana, Aragón, Canarias, Extremadura, Castilla y León, Ceuta y La Rioja, tienen su propio Real Decreto.

Conceptos de inversión incentivables

Podrán ser objeto de incentivación los siguientes conceptos de inversión:

- **Obra civil:** traídas y acometidas de servicios, urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto, oficinas, laboratorios, instalaciones para servicios laborales y sanitarios del personal, almacenes, edificios de producción o transformación, edificios de servicios industriales, almacenes y otras obras vinculadas al proyecto.
- **Bienes de equipo:** maquinaria de proceso, instalaciones eléctricas especiales, instalaciones energéticas y de suministro de agua especiales, elementos de transporte interior, vehículos especiales de transporte exterior, equipos de medida y control, instalaciones de seguridad, instalaciones de mejora y protección medioambiental, y otros bienes de equipo ligados al proyecto
- **Estudios previos del proyecto:** en el caso de las PYMES, hasta el 50% de los costes de los trabajos de planificación, ingeniería de proyecto y de dirección facultativa de los proyectos

- **Activos inmateriales:** siempre y cuando no excedan el 30% del total de la inversión incentivable, se utilicen exclusivamente en el centro donde se realice el proyecto, sean inventariables, amortizables y se adquieran a condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador.
- **Otros conceptos, excepcionalmente.**